Para que taçen a cuenta de los contenidos. E taçen abiendo
tratado y conferido cerca dellos al cordo y los ss. don
Ant.º de la peralesa don diego fuster don fr.co de Cordoua
y don fran.co de Venestegui Regidores. y gro.bit de Varona
y diego fernandez del Cas estos Jurados sean co
misarios para que taçen segun de la dicha ciudad
malaga y donde mas bien tengan dicho Ser conformidad
de que se tilenia procurando a fuertar y auer puer
tas leuadizas al uertas y que llaues se pongan para
las puertas y se guarden asi y asi mismo se
cierren las demas puertas y portillos y que tes
y se arrebelgario y sea costumbre de manera que ha
ya toda seguridad y en ninguna manera se desfalcar
ser como mio tra cosa y no sea contenido facion de
que biene de guarda sino y se nombren por los
asistentes a las dichas puertas la reformad y por
lados den y sea costumbre y para el que
se biene de ser la dessas los portillos den cuenta
a taçen para y de orden de donde sea ta de pagar
y asi mismo es cuiuan a la corte a sumag. en su real
consejo y aquien se ha de fazio tagli cando se
hiria mandar de donde sean de pagar los puertas
y los fos y ta zento de pagar y lie pon
gan los y les parecieren mas conueniente para
que ta seguridad y se fuere la se mas gente
cerro y como se suele hacer por y para todo ello
se ha entera y cumplida comission a los dichos
ss. comisarios de la mayor parte
entraron los ss. don d.co Carramol y don g.co Gadeo
Regidores =

Juan Gutierre Pello
J. Portugal

don Alen.o de
Sotomayor